

RESOLUCION N° 85-1-121- 01427

ESTUARDO GORDILLO MONTALVO,
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y ANALISIS, ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS OFICINA DE QUITO, MEDIANTE RESOLU-
CION N° ADM-85-1085 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1985.

CONSIDERANDO :

Que el 9 de octubre de 1985 se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Quito la escritura pública de constitución de "METALES NACIONALES C.A. MENACA";

QUE el señor Luis Bakker Guerra, con el patrocinio del doctor Carlos Pdez F., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resoluciones Nos. 254 y 263, de 20 de abril de 1978, y 847 de 19 de septiembre de 1985, autoriza a los señores Willen Gerritsen, Luis Bakker Guerra y Antonio López de Alda Zarraga, de nacionalidad holandesa, venezolana y española, respectivamente, para que inviertan en la constitución de la compañía;

QUE se ha presentado el carnet de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales de Pichincha, signado con el N° A.P. 3500, de 4 de noviembre de 1985;

QUE el Departamento de Compañías Anónimas de la Dirección General de Derecho Societario mediante Memorando N° DJ-CA-85-500, de 14 de noviembre de 1985, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "METALES NACIONALES C.A. MENACA", con domicilio en Quito, con un capital social de (S/. 5'000.000,00) CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en 500 acciones ordinarias y nominativas de (S/. 10.000,00) diez mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

*Aut.
RGR*

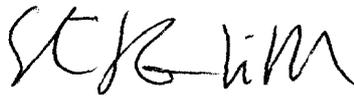
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

178 NOV 1985



ESTUARDO GORDILLO MONTALVO

*Del
PAB*
DJ-CA
MLB